San Andrés Islas, agosto once (11) del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	**PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.**
Radicado	**88001-4003-002-2.018-00256.**
Demandante	**MARITZA BELEÑO GUTIERREZ y LAURA ZAMORA BELEÑO.**
Demandado	**PERSONAS INDETERMINADAS.**
Auto Interlocutorio No.	**688.**

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la ***Audiencia Inicial*** de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo martes veintisiete (27) de septiembre del 2.022 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4°. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 07 a 17 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **CIUDAD PARAISO** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **JOSE CIRO SIERRA ACEVEDO**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, y elabore un croquis o plano del bien controvertido, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)

TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones:

a) **CARMEN BELEÑO GUTIERREZ.**

b) **JONAIS ORTEGA MESINO**.

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, mantenimiento, posesión real y material del Inmueble, tiempo del mismo y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

Se presentó una Contestación a la Demanda de parte del señor **VALMIR CACERES MANGA,** a través de su Apoderado, pero esta fue rechazada por ser extemporánea (ver-Auto de mayo 10 del 2.022)

La Curadora Ad Lítem quien representa a las personas indeterminadas manifestó que coadyuvaba las pruebas solicitadas por la parte Demandante.

III)- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará el Interrogatorio de la parte Demandante constituida por la señora **MARITZA BELEÑO GUTIERREZ y LAURA ZAMORA BELEÑ**, para que depongan sobre el objeto de este proceso de Pertenencia, según dispone el Art.372 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.

La Secretaria

En San Andrés Isla a los _____

días del mes _____ (200) notificando el

auto anterior por anotación en Estado No. _____

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 17

días del mes Agosto (2022) notificando el

auto anterior por anotación en Estado No. 083

La Secretaria